

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2385

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio Tarifa Social , según Modelo Adjunto , entre la Cooperativa Eléctrica de Colón y el Municipio , previa constitución de la Comisión de Evaluación Distrital , según artículo 6º de la Ley N° 12.698.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


15.10.04

LEY 12698/01.-



ARTICULO 6º: Los Municipios que adhieren por ordenanza a la presente ley deberán constituir para tal fin una Comisión de Evaluación Distrital que deberá contar como mínimo con un representante del Departamento Ejecutivo, un representante por cada Bloque de Concejales, integrantes del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Empresa prestataria de Energía y dos representantes de instituciones comunitarias a elección del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º: Serán facultades de la Comisión de Evaluación Distrital constituidas según el artículo 6º:

- a) Recepción de las solicitudes de los usuarios.
- b) Considerar las solicitudes según el informe socioeconómico realizado por el Departamento de Asistencia Social Municipal.
- c) Consensuar en el seno de la Comisión la cantidad de usuarios que se beneficiarán con la Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.), según el artículo 1º de la ley.
- d) Confección del listado definitivo de los beneficiarios de la ley que se remitirá a la empresa prestataria de energía para su aplicación.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de mayo del año dos mil uno.

CONVENIO TARIFA SOCIAL

Entre la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Ricardo Miguel Casi, D.N.I. 10.958.765, con domicilio en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B.A), en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Bs. As. Limitada en adelante denominada " LA COOPERATIVA", con domicilio en calle Boullevar 50 y 9 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel Bonifacio y el Sr. Daniel Cosetta, en calidad de Presidente y Secretario de dicha Entidad, se conviene en celebrar el presente convenio de Tarifa de Interés Social (TIS) de Energía Eléctrica.-

MARCO DEL ACUERDO: El objetivo marco de este acuerdo es brindar un servicio básico universal a familias de nuestro partido en condiciones de indigencia, soportado con el esfuerzo de las partes (MUNICIPIO, COOPERATIVA, Y ESTADO PROVINCIAL) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CANTIDAD: Se procederá a cobrar tarifa social para los usuarios residenciales que revistan tal calidad de indigentes.- El cupo al cual podrán acceder los usuarios residenciales que revistan tal calidad, será de 300 Usuarios que LA COOPERATIVA se compromete a incluir en la TARIFA DE INTERES SOCIAL(TIS).CONFORME A ORDENANZA 2112.- - - - -

SEGUNDA: PAUTAS: Se conviene que las pautas a considerar para que un usuario sea incluido en la TIS serán: 1) Familias o personas en condiciones de indigencia temporal o permanente; 2) Que el ingreso per cápita (formal o informal) no supere los \$ 150.- 3)El consumo máximo será de 120 Kwh por mes.- Son causales de exclusión: a) Poseer elementos

suntuarios. b) Poseer servicio de televisión por cable, telefonía de cualquier tipo. - - - - -

TERCERA: El usuario no podrá superar el consumo de 120 Kwh por mes. Las facturas emitidas por LA COOPERATIVA a este tipo de usuarios deberán ser canceladas INDEFECTIBLEMENTE al vencimiento de las mismas. El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, importará la baja del usuario al beneficio de la tarifa TIS, sin necesidad de notificación alguna. - - - - -

CUARTA: ENCUADRAMIENTO DE USUARIOS: A través de la asistente Social Municipal se realizará la pertinente encuesta social que determine en forma expresa grupo familiar y la calidad de indigentes para cumplir con lo enunciado en las cláusulas primera y segunda.- Las encuestas serán reiteradas en forma cuatrimestral, como mínimo, y con frecuencias menores para los casos especiales de indigentes temporarias. En todos los casos la COOPERATIVA se reserva el derecho de revisión de los datos y de la calificación del usuario, pudiendo oponerse a dicha calificación. - - - - -

QUINTA: ESCALONES DE TIS: Se establecen dos escalones de TIS: 1) TIS 1: destinada a aquellos que tengan una situación de indigencia total, tendrán un descuento del 70 % del primer escalón de la tarifa TIR, y serán un máximo de 30 familias, y el recibo será abonado por EL MUNICIPIO; 2) TIS 2: destinada al resto de los usuarios TIS, tiene un descuento del 40 % sobre el primer escalón de la tarifa TIR. - - - - -

SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS: EL MUNICIPIO acepta que la Tasa de Alumbrado Público no se incluya como excepción, en el recibo de energía a estos usuarios; LA COOPERATIVA se compromete a no incluir ningún otro servicio en el recibo de energía más que el servicio eléctrico, el servicio Solidario de Sepelio, y los impuestos y tasas que correspondan; LA COOPERATIVA también se compromete a aplicar una tarifa

especi
que ad

SEPTIMA

benefi

recibo

anteri

el USU

reside

recibo

excluido

conven

OCTAVA

usuario

formula

MUNICIP

prestac

algunas

autoriz

de pote

manera

NOVENA

través

de Colo

notific

cambios

COOPERAT

Social,

usuarios

suspensi

DECIMA:

aprobaci

DECIMA

vigencia



especial de \$2 por grupo familiar para los usuarios de TIS que adhieran al Servicio Solidario de Sepelio. - - - - -

SEPTIMA: PAGO DE FACTURAS: Los usuarios residenciales beneficiados en el presente convenio deberán abonar los recibos en el mes de vencimiento, si tuvieran deudas anteriores, las mismas serán pactadas la forma de pago entre el USUARIO y LA COOPERATIVA ELECTRICA DE COLON.- Los usuarios residenciales, encuadrados en la TIS, que no abonaran los recibos en el mes de vencimiento, quedarán automáticamente excluidos de los beneficios establecidos por el presente convenio, sin necesidad de aviso o notificación alguna. - - -

OCTAVA: LIMITACION DE DEMANDA A USUARIOS TIS: Los usuarios encuadrados en la tarifa TIS deberán llenar un formulario con declaración jurada de datos fehacientes, en la MUNICIPALIDAD, y en el mismo se incluirá las condiciones de prestación del servicio eléctrico, que incluirán además de algunas cláusulas las condiciones de este convenio, la autorización del usuarios de instalar un limitador de demanda de potencia de 7 Amperes en las instalaciones del mismo, de manera tal de evitar excesos de consumo. - - - - -

NOVENA: ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS TIS: LA MUNICIPALIDAD, a través del Area de Acción Social y La Cooperativa Eléctrica de Colon, producirá las altas y bajas de estos usuarios, y notificará a LA COOPERATIVA, sector comercial, los datos y cambios relevados.- Asimismo el sector comercial de LA COOPERATIVA notificará a LA MUNICIPALIDAD, Area de Acción Social, en forma mensual los incumplimientos de pagos de usuarios de tarifa TIS, y con 5 días de anticipación a la suspensión del suministro. - - - - -

DECIMA: El presente convenio se firma ad referéndum de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante. - - -

DECIMA PRIMERA: DURACION: El presente acuerdo tiene vigencia por dos años, en que las partes consensuarán la

continuidad o no del mismo, y las notificaciones pertinentes.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

EN LA CIUDAD DE COLON (B), A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES A UN SOLO EFECTO Y UN MISMO TENOR.-


Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL


DANIEL F. COSSETTA
SECRETARIO


MIGUEL A. BONIFACIO
PRESIDENTE